



INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

AL PROYECTO DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO MUNICIPAL

PARA EL AÑO 2025

INDICE DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2025

	<u>Pág.</u>
• INFORME DE INTERVENCIÓN: REQUISITOS Y EQUILIBRIOS:	3
- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO	
- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
- REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA	
* NORMA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	13
* AHORRO NETO Y CAPACIDAD ENDEUDAMIENTO	14
* ESTADO DE INGRESOS	17
* ESTADO DE GASTOS	21
* INVERSIONES Y OTRAS OP. DE CAPITAL, Y PMS	24
* CRÉDITO DE COMPROMISO	31
* CARGA FINANCIERA Y DEUDA VIVA	34
* FONDO FORAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL	36
* PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL	38
* TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	40
* SOCIEDADES MUNICIPALES	42
* ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	48
* CONCLUSIONES FINALES	51

I. INFORME DE INTERVENCIÓN: REQUISITOS Y EQUILIBRIOS

De conformidad con lo ordenado en el artículo 14.4 de la Norma Foral 3/2004, de 8 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava; el Presupuesto se debería remitir al Pleno informado por al Intervención, antes del 15 de octubre de cada año. Superado este plazo, se procede a emitir informe sobre el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025.

El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto si el Proyecto de Presupuestos Generales contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

SEGUNDO.- Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero.

Igualmente si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.

TERCERO.- Si existe correlación entre los gastos por Inversiones y los recursos financieros con los que se prevean financiar esos gastos.

CUARTO.- Si existe capacidad financiera para asumir nuevas operaciones de crédito.

QUINTO.- Si existe cuadro de consignaciones crediticias para financiar los créditos de compromisos previstos en futuros ejercicios presupuestarios.

TRAMITACIÓN.- El Presupuesto General, formado por el Alcalde e informado por el Interventor, contados sus anexos y documentación detallados se elevará al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución. (Previamente deberá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda).

Aprobado inicialmente el Presupuesto se expondrá al público quince días a efectos de reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones: en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto definitivamente aprobado será publicado, por Capítulos en el B.O.T.H.A.

Copia del mismo se remitirá a la Diputación Foral de Álava, e igualmente se aportará su información al Ministerio de Hacienda, con arreglo a la Orden HAP/2025/2012, de 1 de octubre.

El proyecto que informamos, una vez aprobado el calendario de tramitación, no entrará en vigor el 1 de enero de 2025, por lo que no se cumplirán los plazos establecidos en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava (artículos 14 y 15).

ENTRADA EN VIGOR: El Presupuesto entrará en vigor, una vez publicado en forma prevista la aprobación definitiva.

En cuanto al grado de cumplimiento legal del contenido del Presupuesto general presentado, le es aplicable la siguiente **legislación:**

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- R.D. 500/1990 de Presupuestos de Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2025/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio, de modificación de la Norma 38/2013. Y también modificada por la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas sobre racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava
- Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTH A nº 72, de 26 de junio de 2013), que modifica la Norma Foral de Haciendas Locales, fijando los

límites y requisitos para la concertación de operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo.

- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de Autoridad independiente de Responsabilidad Fiscal:

Conforme al cual a esta Autoridad los sujetos incluidos en dicha ley (entre los que se encuentran el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz), deberán facilitar la información económica requerida por esta Autoridad, entre otras, las líneas fundamentales de presupuestos y el marco presupuestario. Además, el 1 de enero de cada año, se devengará la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento a satisfacer a dicha Autoridad, que deberá abonar el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cada año.

- Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas sobre racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava.
- Decreto Foral 56/2015, de 3 de noviembre, del Consejo de Diputados, que aprueba el marco regulatorio contable de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

NIVELACIÓN: EQUILIBRIOS PRESUPUESTARIO, FINANCIERO, DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava: **“Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”**.

De conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2025/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los ingresos por operaciones corrientes a tener en cuenta para el cálculo de la capacidad de endeudamiento y nivel de deuda, se calculan como la suma de los Ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto, menos los ingresos afectados a operaciones de capital y menos los ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 del presupuesto no consolidables a futuro.

Además, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Española, tras su reforma publicada en el BOE de 27 de septiembre de 2011: **Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria**. Además las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

Por último, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el punto 1 del artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Igualmente el punto 4 del mismo artículo 11 establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Además, deberá cumplirse el límite de deuda.

Respecto a la regla de gasto, la modificación de la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre, supone que: no es perceptivo el informe del interventor local

sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto. Por tanto será una vez liquidado el presupuesto cuando se verifique si se ha cumplido o no la regla de gasto en el informe que a este respecto emitirá la Intervención municipal junto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y el Período Medio de Pago a Proveedores.

Por último, **para el ejercicio 2025, más concretamente desde el ejercicio 2024**, ya no están suspendidas las reglas fiscales, por lo que deberán los presupuestos y su liquidación ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Por consiguiente, de los citados preceptos, se desprende la siguiente información:

**a) Análisis presupuesto 2025 del Ayuntamiento, TUVISA, ENSANCHE 21, GILSA y Organismos Autónomos, es decir el Sector
“ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”:**

	AYUNTAMIENTO	TUVISA (**)	ENSANCHE 21	GILSA	CEA	ARAMBURU	URUÑUELA
CAPITULOS DE INGRESOS							
1. Impuestos Directos	96.546.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Impuestos indirectos	12.902.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Tasas y Otros ingresos	76.731.153,00	10.327.181,20	15.000,00	0,00	41.000,00	507.400,00	165.000,00
4. Transferencias corrientes	246.794.900,03	19.936.796,77	300.000,00	0,00	3.092.500,00	1.581.194,70	880.873,74
5. Ingresos patrimoniales	2.977.040,31	0,00	300.000,00	416.000,00	0,00	6.000,00	1.700,00
6. Enajenación de inversiones reales	14.048.618,86	0,00	13.920.461,62	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	11.514.393,26	5.325.589,00	6.950.000,00	0,00	106.000,00	36.740,00	15.000,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	14.085.796,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	475.600.402,06	35.589.566,97	21.485.461,62	2.716.000,00	3.239.500,00	2.131.334,70	1.062.573,74
CAPITULOS DE GASTOS							
1. Gastos de personal	177.926.372,28	23.145.093,31	1.965.000,00	180.200,00	1.611.000,00	2.017.725,32	979.503,74
2. Gastos en bienes ctes y servicios	187.324.427,88	6.986.905,31	2.322.000,00	419.200,00	1.356.500,00	59.719,38	65.870,00
3. Gastos financieros	2.436.307,87	131.979,35	400.000,00	200,00	1.000,00	618,00	0,00
4. Transferencias corrientes	51.872.616,63	0,00	0,00	0,00	165.000,00	16.532,00	2.200,00
5. Gastos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	29.937.869,44	4.557.319,98	9.310.000,00	2.100.000,00	106.000,00	36.740,00	15.000,00
7. Transferencias de capital	14.323.742,00	0,00	5.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	52.600,00	0,00	0,00	16.400,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	11.726.465,96	768.269,02	1.538.461,62	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	475.600.402,06	35.589.566,97	21.485.461,62	2.716.000,00	3.239.500,00	2.131.334,70	1.062.573,74
MAGNITUDES AGREGADAS							
Ingreso corrientes Capítulos I a V (*)	435.951.593,34	30.263.977,97	615.000,00	416.000,00	3.133.500,00	2.094.594,70	1.047.573,74
Gastos corrientes más amortización Capítulos I, II, III, IV y IX	431.286.190,62	30.263.977,97	4.687.000,00	599.600,00	3.133.500,00	2.094.594,70	1.047.573,74
Equilibrio financiero* (3)=(1)-(2)	4.665.402,72	0,00	- 4.072.000,00	- 183.600,00	0,00	0,00	0,00
Equilibrio Presupuestario= Ingresos totales – Gastos totales	0,00	0,00(**)	0,00 (***)	0,00(***)	0,00	0,00	0,00

(Nota*) Equilibrio financiero entendido en los términos del artículo 14.6 párrafo 2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero: “Los ingresos por operaciones corrientes deberán ser como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”. Equilibrio financiero que no debe entenderse como ahorro neto vinculado a la capacidad de endeudamiento, magnitudes que, se calcularán conforme a la Orden HAP/2025/2012, de 1 de octubre, más adelante en epígrafe específico dentro de este informe del presupuesto, bajo el título “Ahorro neto y Capacidad de endeudamiento”.

Al igual que hemos informado en los últimos años, este Ayuntamiento tiene un problema estructural de escasez de ahorro neto.

(Nota**) En Tuvisa, el capítulo VII de ingresos, transferencia del Ayuntamiento, se considera ingreso corriente ya que su destino es atender básicamente a la financiación de su inmovilizado y a la anualidad del préstamo en esta sociedad que no es de mercado sino financiada por el Ayuntamiento. Si bien este ejercicio al igual que el año anterior hay una transferencia de capital vinculada a la adquisición de nuevos autobuses eléctricos.

(Nota***) Ensanche 21 y Gilsa, desde el año 2015, quedan integradas en el sector Administración Pública, según el inventario de entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por lo que al igual que Tuvisa y los tres Organismos Autónomos, consolidan a efectos de deuda viva y estabilidad presupuestaria.

En Ensanche 21 (en Gilsa en menor medida), se observa, que con las previsiones de ingresos de capital (PMS), se financiaría la mayor parte de sus gastos corrientes, tal como así ha sido desde su constitución. Si consideramos que sus ventas son existencias podríamos traspasar ese importe del capítulo 6 de ingreso al capítulo 3 de ingreso, por lo que se puede defender que su presupuesto está equilibrado financieramente, pero esa financiación de su gasto corriente con el PMS impide la aplicación del importe total de la ventas de terrenos a los destinos de PMS establecidos en la Ley del Suelo. Así a juicio de esta Intervención, para romper con esta práctica que se está realizando desde el origen de la Sociedad, si ésta no cuenta con otros ingresos corrientes que no sean de PMS, debiera financiar sus gastos corrientes con transferencias del Ayuntamiento o con operaciones de endeudamiento, al objeto de aplicar todo el dinero derivado del PMS a los destinos legalmente establecidos.

Además, su gasto corriente es equilibrado con los ingresos derivados de sus ventas. Es decir, Ensanche 21 si no hace efectiva la venta de sus activos necesitará financiación del Ayuntamiento para poder cubrir sus gastos ordinarios de explotación, al igual de lo que sucede con Tuvisa.

Por último, su gasto de capítulo VII para ayudas de rehabilitación y ayudas a Zaramaga, se presupuesta con la transferencia que recibirá como ingreso del Ayuntamiento, es decir 5.950.000,00 € en total (4,45 millones para ayudas rehabilitación y el resto para el proyecto Zaramaga), siendo este importe limitativo, por lo que si se pretende a lo largo del ejercicio, aumentar el importe de estas ayudas, el Ayuntamiento deberá aumentar su aportación a la Sociedad para esta finalidad, o en su caso modificar estas subvenciones a fondo perdido.

b) Análisis de “Estabilidad Presupuestaria” consolidada en términos del SEC del sector Administraciones Públicas (Ayuntamiento, TUVISA, ENSANCHE 21, GILSA y los tres OOAA):

Ingresos		Presupuesto consolidado sector Administración Pública	
Capítulo	1 Impuestos directos		96.546.000,00
Capítulo	2 Impuestos indirectos		12.902.500,00
Capítulo	3 Tasas y otros ingresos		87.786.734,20
Capítulo	4 Transferencias corrientes		248.057.180,03
Capítulo	5 Ingresos patrimoniales		3.950.740,31
Capítulo	6 Enajenación inversiones reales		30.269.080,48
Capítulo	7 Transferencias de capital		11.953.982,26
Total .Ingresos no financieros (1)			491.466.217,28
Gastos			
Capítulo	1 Gastos de personal		207.824.894,65
Capítulo	2 Gastos en bienes corrientes y servicios		198.534.622,57
Capítulo	3 Gastos financieros		2.970.105,22
Capítulo	4 Transferencias corrientes		27.527.263,42
Capítulo	5 Gastos Pat.		0,00
Capítulo	6 Inversiones reales		46.062.929,42
Capítulo	7 Transferencias de capital		8.280.002,00
Total Gastos no financieros (2)			491.199.817,28
(1) – (2) = Estabilidad presupuestaria			266.400,00

El Presupuesto se presenta con **equilibrio de estabilidad (266.400,00 €)**, por lo que si se ejecuta sin desviaciones en ingresos y en gastos, se podría alcanzar la estabilidad presupuestaria. No obstante, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a efectos del impacto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de la Norma Foral Norma 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, así como de la Norma Foral Norma 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas sobre racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava, **deberá verificarse en la liquidación del presupuesto de cada ejercicio**, mediante la comparación de derechos y obligaciones reconocidas previamente ajustados en términos del SEC.

c) Análisis presupuesto de Sociedades de mercado, es decir el Sector que no es Administraciones Públicas: Amvisa:

Sin perjuicio de la valoración que de sus estados de previsión de ingresos y gastos se haga para esta sociedad de mercado en el apartado de este informe denominado “Sociedades Municipales”, la estabilidad presupuestaria de esta Sociedad (AMVISA), se calcula con la aprobación de sus respectivas cuentas anuales, ya que la estabilidad presupuestaria en este tipo de sociedades no parte del presupuesto como en el sector “Administraciones Públicas”, sino que se calcula partiendo de sus cuentas de Pérdidas y Ganancias a las que se aplica los ajustes del SEC según guía de la IGAE.

El análisis presupuestario de todas y cada una de las Sociedades Municipales se realiza en el penúltimo epígrafe de este informe denominado con el título “Sociedades Municipales”.

d) Otros requisitos exigibles: Regla de Gasto y límite de deuda del Sector AA.PP (Ayuntamiento, TUVISA, ENSANCHE 21, GILSA y Organismos Autónomos):

Respecto al cumplimiento de la REGLA DE GASTO: la modificación de la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre, supone que: no es perceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto.

En cualquier caso, una vez que se liquide el ejercicio 2022, se deberá verificar que la regla de gasto se cumple con el objetivo coherente de estabilidad presupuestaria, ya que de lo contrario, conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de la Norma Foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales del T.H. de Álava: *“Aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:*

a) Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.

b) Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio (modificado por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio). De lo contrario habría que aprobar un plan económico por el Pleno”.

Respecto al LIMITE DE DEUDA:

Tras la aprobación de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 40/1989, de Haciendas Locales del T.H. de Álava, en su artículo 53.2, se establece como límite que la deuda viva consolidada del Sector AAPP, a efectos de autorización de nuevas operaciones de préstamo, no exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Además el límite de deuda respecto a los ingresos no financieros, se sitúa en el 60%.

Porcentaje resultante: 23% sobre los ingresos corriente liquidados (con la última liquidación e incluida la operación proyectada), estando dentro del límite del 110% establecido en la Norma Foral.

Porcentaje resultante de la deuda viva con respecto a los ingresos no financieros: 21% sobre los ingresos no financieros consolidados (capítulos I a VII), estando dentro del límite del 60% de los ingresos no financieros.

II. LA NORMA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto de Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria 2025 presentado a esta Intervención, recoge con respecto a la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente 2023, algunas modificaciones, en su mayor parte de carácter técnico, de las cuales describimos a continuación, las más relevantes:

- Se ha modificado el artículo 5 en referencia a niveles de vinculación.
- Se ha modificado el título del artículo 6 sobre el régimen de prórroga, modificaciones de carácter técnico.
- Se ha modificado el artículo 10 y 14, con otra forma de redacción más clara.
- Se ha modificado el artículo 15, en relación a los créditos de personal.
- Se ha modificado el artículo 16, en relación a una redacción técnica de los créditos de compromiso.
- Se ha modificado el último párrafo del artículo 22 para mejorar técnicamente las transferencias de crédito entre partidas.
- Se ha modificado el artículo 25.4, para aumentar la competencia para aprobar créditos adicionales por la Alcaldesa/Presidenta, conforme a la normativa foral, pasando el límite de créditos adicionales del 3% al 5% de los créditos “iniciales”, homogeneizándose con la redacción a la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales.

AHORRO NETO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

CANTIDAD DE AHORRO NETO ENTENDIDA COMO GENERADORA DE CAPACIDAD PARA ASUMIR NUEVOS GASTOS INCLUIDOS LOS DERIVADOS DE NUEVO ENDEUDAMIENTO:

El ahorro neto se determina en la Liquidación de cada ejercicio presupuestario. Si bien con carácter general, el Ahorro neto se entiende como diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes más la amortización. La Orden HAP/2025/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla una serie de ajustes en los ingresos de los Capítulos I a V del Presupuestos de Ingresos, que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento. Estos ajustes consisten en restar de los ingresos recogidos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de ingresos, aquellos ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro, es decir que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

En el año 2013, se modificó la Norma Foral de Haciendas Locales del T.H. de Álava en el título referente al endeudamiento, a través de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio. En la misma, si bien no se cita expresamente la minoración de los ingresos no consolidables a futuro, sí que se recoge la obligación de la emisión de un informe de la Intervención municipal en cada operación de endeudamiento que se someta a autorización de la DFA, donde se ponga de manifiesto la capacidad de endeudamiento, lo que requiere un análisis de los ingresos de naturaleza estrictamente corriente, realmente ejecutados, es decir, analizando la liquidación del último ejercicio presupuestario, minorando/aumentando aquellos ingresos y/o gastos que no son corrientes por no ser consolidables a futuro, con independencia de cual sea el capítulo del presupuesto al que se hayan imputado.

Por tanto, no será hasta el momento en que el órgano competente proyecte aprobar una operación de endeudamiento, cuando la Intervención pueda informar perceptivamente si existe capacidad o no de endeudamiento y hasta qué cantidad, analizando para ello, los datos de la última liquidación del presupuesto.

Por consiguiente, como así ha sucedido los últimos ejercicios, la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el capítulo IX del Presupuesto de ingresos, **quedará supeditada a la existencia, en la liquidación definitiva del presupuesto 2024, de un ahorro neto positivo** en términos financieros (tras los oportunos ajustes) y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados del endeudamiento. Esta magnitud del ahorro neto, que será calculada y valorada a efectos de capacidad de endeudamiento, por la Intervención municipal en el informe preceptivo exigible a la misma, para la solicitud de autorización a la concertación de operaciones de endeudamiento, tras la modificación de la Norma Foral de Haciendas Locales por la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTH A nº 72, de 26 de junio de 2013).

Cabe señalar que: Las previsiones del presupuesto del ejercicio 2025, contemplan un ahorro neto pequeño, por lo que las enmiendas deberán respetar que no aumente el gasto corriente; de lo contrario se podría incumplir el equilibrio financiero, constituyendo ese hecho un motivo de impugnación a la aprobación del presupuesto general.

Durante la ejecución de este presupuesto, dado el estrecho margen presupuestado de ahorro neto, deberá controlar la ejecución del ingreso y gasto corriente, para garantizar el signo positivo del ahorro, cuyo incumplimiento conllevaría a tener que adoptar medidas de ajuste.

Además, de momento en la liquidación del ejercicio 2024 no es de esperar un cambio sustancial en la generación de más ahorro neto y liquidez. Por lo que esta Intervención General, como ha hecho reiteradamente en los últimos años, ha informado e informa del problema estructural de escasez de un ahorro neto suficiente en términos financieros, que le garantice a futuro el mantenimiento de su capacidad financiera con su estructura de ingresos y gastos.

ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS PREVISTOS PRESUPUESTO 2025

La Intervención General ajustándose al Proyecto del Presupuesto Municipal para el Ayuntamiento, efectúa una comparación cuantitativa, entre las distintas magnitudes del proyecto y la liquidación definitiva del ejercicio anterior. Dada la fecha de presentación del Presupuestos, no comparamos con el avance de la liquidación del 2024, ya que todavía queda casi un trimestre por contabilizar que puede desvirtuar los datos actuales, sino que comparamos previsiones 2025 con datos (Derechos reconocidos netos) de liquidación real del año 2023, excluidos dividendos e ingresos no corrientes. Por otro lado, tenemos en cuenta los cambios previstos en las ordenanzas fiscales 2025.

I)	<u>INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES CALCULADOS</u>	
	<u>CONFORME A LA ORDEN HAP/2025/2012, de 1 de octubre :</u>	
	<u>PREVISIONES PPTO 2025</u>	<u>DCHOS. REC. LIQUIDACIÓN 2023</u>
	435.951.593,34 €	413.387.466,42 €
II)	<u>INGRESOS POR GESTION TRIBUTARIA (CAP. I, II, TASAS Y</u>	
	<u>CONTRIBUCIONES ESPECIALES)</u>	
	<u>PREVISIONES PPTO 2025</u>	<u>DCHOS. REC. LIQUIDACIÓN 2023</u>
	156.310.970,00 €	137.160.320,87 €

Se observa por tanto, que hay un incremento de los ingresos corrientes.

En cualquier caso, tanto los ingresos corrientes como los gastos corrientes habrán de ajustarse al alza o a la baja en función de la evolución de los mismos. Ajuste que debido a la inexistencia de ahorro neto estructural, supondría tomar medidas de saneamiento si las previsiones de ingresos corrientes no se fueran cumpliendo.

Con las previsiones de ingreso corriente del proyecto de Presupuesto, la estructura financiera no varía sustancialmente.

Por otra parte, como **hechos significativos en el 2025, en materia de ingresos corrientes**, con respecto al ejercicio liquidado anterior (2023), se observa lo siguiente:

1º- Las previsiones de ingresos por tributos en su conjunto experimentan un incremento, motivado por la aprobación de las nuevas ordenanzas.

2º- Sin embargo, este incremento de los ingresos corrientes, queda subsumido por el incremento de los gastos corrientes, lo que conlleva que no se modifique la estructura financiera del Ayuntamiento, continuando los problemas estructurales de escasez de ahorro y de dependencia excesiva del FOFEL.

INGRESOS PREVISTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL Y POR OPERACIONES POR NUEVO ENDEUDAMIENTO:

Los ingresos derivados de las operaciones de capital, afectan a los Capítulos VI, VII y IX del Presupuesto de Ingresos.

- El importe previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento por estos conceptos alcanza la cifra de 39.648.808,72 €. Cantidad algo inferior a las previsiones del ejercicio anterior. Los ingresos derivados de enajenación de inversiones (PMS) mantienen unas cifras similares al ejercicio anterior, algo superiores, con la incertidumbre que la materialización de este tipo de ingresos conlleva, dependiendo su materialización tanto de la coyuntura del mercado como del estado normativo del planeamiento.

El desglose es el siguiente:

- Las subvenciones de capital han disminuido en relación a lo presupuestado el año anterior. Así, en total ascienden a 11.514.393,26 €, destacando del Gobierno Vasco los 3,5 millones del canon de capitalidad del Gobierno Vasco para financiar inversiones, o los 3.85 millones de euros para Zaramaga. Y respecto a la Diputación Foral de Álava los 2,5 millones para inversiones y 0,4 millones para el Teatro Principal.
- Por otra parte, los ingresos derivados de enajenación de de inversiones reales recogidos en el capítulo VI, aumentan muy considerablemente respecto al ejercicio 2021 y 2002, manteniendo una cifra similar a la del

ejercicio 2023 y 2024 (años en que no se han cumplido las previsiones); y ascienden a 14.048.618,86 €. Se incluye la venta de parcelas terciarias (Duque de Wellington), plazas de aparcamiento, viviendas de Florida 28 y equipamiento genérico (Aranzabela).

A este respecto, advertimos que, aunque el ejercicio 2022 y 2021 han sido unos buenos años en la enajenación de inversiones reales, en los años 2023 y 2024, se ha estado muy lejos de cumplir las previsiones de este ingreso, por lo que si bien es cierto que los inmuebles susceptibles de venta contemplados en el proyecto de presupuesto 2025 son reales; la materialización de este tipo de ingresos conlleva incertidumbre, dependiendo su materialización tanto de la coyuntura del mercado como del estado normativo del planeamiento. Por lo que habrá que acompañar la ejecución de las inversiones financiadas con ingresos PMS a la materialización de esos ingresos. De forma que no se debiera iniciar ningún nuevo gasto de inversión que vaya a ser financiado con este recurso hasta en tanto no se reconozca efectivamente la parte correspondiente del derecho por este tipo de ingresos derivado de venta de PMS, o se estime viable su materialización dentro del ejercicio, o en su caso se garantice la financiación con otro recurso.

- Existen en el proyecto de Presupuesto 2025, ingresos derivados de nuevo endeudamiento a largo plazo para el ejercicio 2025, imputados en el capítulo IX del presupuesto de ingresos, por importe de 14.085.796,60 €, (1.204.009,02 € menos que el año 2024 anterior, y 1 millón más que en el 2023), y cuyo destino deberá ser garantizar la financiación de gastos de inversión. Esta apelación a nuevo endeudamiento, impide mejorar la estructura financiera del Ayuntamiento.

Aumenta la deuda viva del Ayuntamiento, pero se mantiene la deuda viva consolidada del Sector municipal.

Además, como advertimos el año pasado, estará sujeta al cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en la normativa foral que regula el régimen de autorizaciones. Igualmente quedará supeditada a la existencia de ahorro neto suficiente que se desprenda del informe de la Intervención Municipal a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, que se aprobará antes del 31 de marzo de 2025, entendiéndose el ahorro neto en términos financieros como el indicador adecuado que muestra la capacidad para afrontar los compromisos derivados del endeudamiento actual, futuro y el avalado.

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS

La legislación vigente en materia de Presupuestos de Entidades Locales es amplia en cuanto a definir lo que es el “Estado de Gastos” en un Presupuesto General, así:

- Ley 7/85 L.R.B.R.L. art. 112 “Las Entidades Locales aprueban un Presupuesto único que constituye la expresión cifrada y conjunta de las obligaciones que como máximo pueden reconocer”.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, Art. 163 “En el ejercicio presupuestario se imputarán “las obligaciones reconocidas en el mismo””.

La Norma Foral 3/2004, art. 8, establece que los Estados de Gastos recogerán:

- a) Los créditos de pago necesarios para atender gastos susceptibles de ser reconocidos con cargo al Ejercicio presupuestario.
- b) Los créditos de Compromiso destinados a hacer frente a las obligaciones jurídico-económicas que hayan de contraerse para la financiación de acciones cuya ejecución deba de prolongarse a ejercicios presupuestarios posteriores a aquel en que tales créditos se aprueben y a cuyo efecto esté dotado el correspondiente crédito de pago, todo ello en los términos establecidos en la presente Norma.

En el Presupuesto en cuanto a Estado de Gastos se aprueban créditos que financiarán las obligaciones que como máximo puedan reconocerse.

Por otra parte, los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiéndose comprometer gastos en cuantía superior al nivel de vinculación aprobado.

Efectuamos un análisis comparativo, partiendo, por las fechas en que estamos (finales de noviembre/principios de diciembre, luego falta un mes intenso de ejecución), de la liquidación definitiva del 2023, en lugar del avance de la liquidación 2024.

Comparaciones respecto a la liquidación 2023 del Presupuesto de gastos 2025 del Ayto. (Euros).

CAPITULOS	CREDITOS DE PAGO		DIFERENCIAS	%VARIACION CON RESPECTO A 2023, ultimo ejer. Liquidado.
	liquidación 2023	PPTO.2025		
CAPITULO I	172.303.988,10	177.926.372,28	5.622.384,18	Δ 3,26%
CAPITULO II	164.406.376,47	187.324.427,88	22.918.051,41	Δ 13,94%
CAPITULO III	2.546.381,49	2.436.307,87	- 110.073,62	- 4,32 %
CAPITULO IV	50.011.175,09	51.872.616,63	1.861.441,54	Δ 3,72%
CAPITULO V	0,00	0,00	0,00	Δ0,00%
OP.CORRIENTES	389.267.921,15	419.559.724,66	30.291.803,51	Δ 7,78%
CAPITULO VI	38.752.469,10	29.937.869,44	- 8.814.599,66	- 22,75%
CAPITULO VII	5.303.626,70	14.323.752,00	9.020.0125,30	Δ 170,07%
CAPITULO VIII	72.285,00	52.600,00	- 19.685,00	- 27,23%
CAPITULO IX	13.782.538,87	11.726.465,96	- 2.056.072,91	Δ 14,92%
OP. DE CAPITAL	57.910.919,67	59.040.687,40	1.129.767,73	Δ 1,95%
TOTALES	447.178.840,82	475.600.412,06	28.421.571,24	Δ 6,36%

Como **hechos significativos en el 2025, en materia de gastos**, con respecto al último ejercicio liquidado (que es el ejercicio del que se tienen datos reales a fecha de emisión de este informe), se observa lo siguiente:

- Se presenta un incremento importante del gasto corriente con respecto al último año liquidado 2023, lo que hace que se mantenga el problema estructural del estrecho margen de ahorro y de la débil estructura financiera entre el ingreso corriente y el gasto corriente.

- Se necesitarán medidas de contención en el capítulo 1 de gastos, de lo contrario habrá que ajustar la ejecución del resto de capítulos de gasto corriente.

- En definitiva, pese a las variaciones que se observan en algunas partidas y capítulos de gasto corriente y de ingreso corriente, el montante global no supone un cambio sustancial en la estructura financiera dentro de la vertiente de las operaciones corrientes, continuándose con el problema estructural de ausencia de ahorro neto suficiente.

**INVERSIONES REALES Y OTRAS
OPERACIONES DE CAPITAL, Y
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
(PMS).**

I.- INVERSIONES REALES (CAPITULO VI) DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS OPERACIONES DE CAPITAL.

- Inversiones Reales (Capítulo VI del PTO de Gastos) Ejercicio 2025 en el Presupuesto Municipal con un total de 29.937.869,44 €:

Por Departamentos (más significativos en materia de inversiones):

- Espacio Público y Barrios:	10.960.552,65 €
- Modelo de ciudad, urbanismo, vivienda, Limpieza y medio ambiente:	7.166.461,84 €
- Modernización de la Administración:	4.872.622,35 €
- Gobierno Abierto y Centros Cívicos:	1.402.000,00 €
- Políticas Sociales:	1.750.000,00 €
- Promoción económica, empleo, comercio y turismo:	983.000,00 €
- Cultura y Educación:	975.231,60 €
- Seguridad	852.000,00 €
- Deporte, salud y Cooperación al desarrollo:	500.000,00 €
- Alcaldía	235.000,00 €
- Hacienda	191.001,00 €
- Función Pública	50.000,00 €
- Intervención y Auditoría	0,00 €

Entre las actuaciones individuales (ejecuciones previstas de gastos en 2025) más señaladas en el Presupuesto Municipal del Capítulo VI “Inversiones reales”, tenemos las siguientes:

- PIIIE Reurbanización Zaramaga	4.175.703,40 €
- Plan Director de Barrios	3.100.000,00 €
- Gastez Hobetuz	1.300.000,00 €
- Inversiones edificios municipales	1.000.000,00 €
- Nuevas Viviendas comunitarias de barrio	1.000.000,00 €
- Inversiones en centros y locales	800.000,00 €
- Reformas y asfaltos integrales	800.000,00 €
- Adquisición equipos informáticos	600.000,00 €
- Renovación equipos gestión energética	546.000,00 €
- Mejora Alumbrado Público	500.000,00 €

Por otra parte, en opinión de esta Intervención, con carácter previo al inicio de la contratación de nuevas inversiones, cuya puesta en funcionamiento genere gasto corriente, debiera emitirse un informe económico que detalle el gasto corriente adicional que genera en un escenario plurianual, así como su cobertura financiera garantizando una generación de ahorro de signo positivo o como mínimo no negativo. En definitiva, garantizar que cada nueva inversión es sostenible financieramente.

Además por aplicación del principio presupuestario de especificidad, se debería concretar más, la partida denominada “Plan Director de Barrios”, desglosando en más partidas las diferentes actuaciones que se prevean en ese cajón de sastre.

- Financiación de las Inversiones recogidas en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, con ingresos de capital y endeudamiento:

En el proyecto de Presupuesto para 2025 se establece la siguiente estructura de Financiación para el Capítulo VI de Gastos que asciende a **29.937.869,44 €**:

- Enajenación inversiones reales	14.085.796,60 € CAP.VI
- Gova: Canon de capitalidad para inversiones	3.500.000,00 € CAP. VII
- Gova: PIIE Zaramaga	3.852.000,00 € CAP.VII
- Gova: Teatro principal	538.506,33 € CAP. VII
- Gova: inversiones en centro escolares	250.000,00 € CAP.VII
- Gova: renaturalización patios escolares	55.000,00 € CAP. VII
- Gova: Fondos bibliográficos	60.250,00 € CAP.VII
- DFA: subv. Para inversiones	2.500.000,00 € CAP.VII
- DFA: Teatro Principal	403.879,74 € CAP VII
- Subv. Obras en Juntas Administrativas	40.000,00 € CAP. VII
- UE: Proyecto Life Urban Klima 20250	314.389,10 € CAP. VII
- Concertación de préstamos	14.085.796,60 € CAP. IX
- Recursos Municipales	0,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN POR OPERACIONES DE CAPITAL	39.648.808,72
TOTAL CAPÍTULO 6	29.937.869,44 €
TOTAL FINANCIACIÓN PARA CAPÍTULO 6 Y 7	39.648.808,72 €

Los ingresos derivados de operaciones de capital por PMS, subvenciones y préstamos, superan a los gastos de capital (inversiones y transferencias). Por lo que en caso de materializarse todo el PMS, parte del mismo se destinaría a amortizar endeudamiento derivado de financiar inversiones de PMS, o en su defecto se debería concertar menos préstamo que el previsto en el presupuesto.

Ante la previsión de ahorro neto, la financiación de inversiones depende fundamentalmente de subvenciones de otras AAPP, endeudamiento y venta de PMS. Además, si a esto sumamos que para aumentar el endeudamiento hace falta un mayor ahorro neto, las inversiones quedan condicionadas a PMS y a subvenciones de otras AAPP.

Por consiguiente, la financiación de las inversiones del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, queda por tanto condicionada a la materialización efectiva de los ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales, así como a la existencia, tras la liquidación definitiva del presupuesto 2024, de capacidad de endeudamiento suficiente para la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el Proyecto del Presupuesto.

CUADRO DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y DEMÁS OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULOS VI A IX DE GASTOS) PREVISTAS PARA 2025

ORIGEN RECURSOS/INGRESOS			APLICACIÓN		
CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
Enajenaciones Reales	14.048.618,86	25%	Inversiones	29.937.869,44	53%
Transf. de Capital	11.514.393,26	21%	Transf. De Capital	14.323.742,00	26%
Activos Financieros	0,00	0,0%	Activos Financieros	52.600,00	0,0%
Préstamos	14.085.796,60	25%	Amort. préstamos	11.726.465,96	21%
Ahorro Bruto	16.391.868,68	29%			
TOTAL RECURSOS	56.040.677,40	100%	TOTAL APLICACION	56.040.677,40	100%

- a) Las inversiones reales (capítulo 6 de gastos) suponen el 53% de los Recursos totales por operaciones de Capital y Financieras añadido el Ahorro Bruto.
- b) Los compromisos de gastos por Subvenciones de capital suponen el 21%.

- c) Los compromisos de amortización endeudamiento vigente, es del 21% sobre el total de recursos previstos para financiar los gastos de capital.
- d) Las enajenaciones de inversiones reales e ingreso derivados de PMS, suponen el 25% respectivamente de la financiación del total de gastos derivados de operaciones de capital. Incremento muy notable respecto a años anteriores. Por tanto, si no se materializan efectivamente, habría problemas de financiación. De ahí que antes de comprometer las inversiones que vienen financiadas con PMS, debiera garantizarse el reconocimiento efectivo de esos ingresos u otros en cuantía suficiente.
- e) El ahorro bruto, financia el 29% de los gastos de capital, entre los que se encuentra el gasto por amortización del endeudamiento vigente, el cual también supone un porcentaje importante (21%). Si tenemos en cuenta que en ese ahorro bruto, hay ingresos que no dependen de las decisiones del Ayuntamiento (Canon e incremento del FOFEL), tenemos que el ahorro bruto generado por las decisiones del Ayuntamiento queda absorbido para afrontar el endeudamiento vigente y previsto, resultando un margen casi nulo de ahorro neto real.

Destacar, al igual que el año anterior, que el aumento de ingresos fundamentalmente derivado del aumento del Fofel, se han destinado a financiar nuevos gastos, mayormente de corrientes, lo que conlleva una pérdida de oportunidad para mejorar la estructura financiera del ayuntamiento, al objeto de consolidar un mayor ahorro neto.

II.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Los artículos 111 a 115 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo establecen la necesidad de destinar al PMS preferentemente el 10% del total consignado en los capítulos I y II de ingresos, “Impuestos directos e Indirectos” que asciende a 10.944.850,00- euros, así como los ingresos procedentes de la enajenación del patrimonio municipal del suelo, consignados en el Capítulo VI, “Enajenación de inversiones reales” (enajenación de terrenos) por importe de 14.323.742,00 euros, a:

- a)** La construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y a la financiación de obras de urbanización en áreas y sectores residenciales con presencia, en todo o en parte de los mismos, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública para su desarrollo en régimen de ejecución pública.
- b)** Adquisición de la propiedad de los bienes y derechos sujetos a áreas de reserva municipal de suelo y a áreas sometidas a los derechos de tanteo y retracto.
- c)** Obras de rehabilitación o construcción de dotaciones públicas y sistemas generales en zonas degradadas.
- d)** Adquisición y promoción pública de suelo para actividades económicas de fomento o interés público.
- e)** Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
- f)** Construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales.

Desde el aspecto económico contable y por ende financiero, sobre el P.M.S. debe realizarse un seguimiento específico como ingreso de financiación afectado, debiendo calcularse al final de cada ejercicio las desviaciones de financiación positivas y negativas, así como garantizar que no se inicie la ejecución de una obra o gasto afectado al P.M.S. mientras no existan la certeza del reconocimiento de la parte correspondiente de estos derechos de P.M.S. en cantidad suficiente para financiar los gastos que tienen esta financiación afectada, o en su caso garantizar la financiación con otros recursos.

Por último, respecto a las previsiones consignadas en el Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos: “Enajenación de inversiones reales”, por importe de 14.323.742,00 €;; es una cifra similar al 2024, cifra que ha quedado muy lejos de cumplirse; reiterándonos en lo expuesto a este respecto, en el epígrafe relativo al “Estado de Ingresos”.

Finalmente, recordar que los ingresos derivados de venta de PMS, son limitados en el tiempo, por lo que lo mismo que habrá ejercicios presupuestarios que se generarán una fuente de ingresos importantes por este concepto, existirán ejercicios en que este recurso sea ausente o muy poco significativo, por lo que no se puede hacer depender la estructura financiera municipal a esta fuente de financiación.

CREDITOS DE COMPROMISO

LEGISLACIÓN

El art. 22 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las EE.LL. del Territorio Histórico de Álava regula lo concerniente a los denominados Créditos de Compromiso, que deberán de estar consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad Local. Con ello se trata de comprometer créditos de pago en ejercicios futuros justificándose por la necesidad de prever la financiación para ejecuciones sobre todo de Inversiones que por su volumen y naturaleza traspasan más de un ejercicio presupuestario. La Norma a tal fin dispone que para cada gasto de carácter Plurianual que deba financiarse con su correspondiente crédito de compromiso se identifiquen y establezcan los ejercicios en que su ejecución se prevé, el importe consignado para cada Ejercicio y el total previsto. La Norma establece límites cuantitativos para cada ejercicio.

Es importante resaltar que tras las últimas modificaciones de la normativa foral, conforme al artículo 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: “Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio **o en el siguiente**, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago”. Por consiguiente, a criterio de esta Intervención General, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no se prevea que comiencen en este ejercicio 2025 o a lo sumo en el 2025, deberían quedar anulados a 31 de diciembre de 2025, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto o en otro acuerdo plenario de modificación presupuestaria posterior.

Los créditos de compromiso, por su especificidad deberán ser objetos de la adecuada e independiente contabilización.

En el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2025 se consignan créditos de compromiso por importe de 84.901.210,14 €, en este importe no se incluye el crédito de pago del año 2025 por importe de 26.674.831,34 €. No obstante entendemos que la ejecución de estos créditos de Pago, aun definidos como tales por la Norma no es semejante a cualquier crédito de Pago sino que queda “subsumido” dentro del Global del crédito de Compromiso, y por lo tanto con las limitaciones que recoge la normativa para estos créditos presupuestarios.

Sin perjuicio de que vía enmienda se incorporen o corrijan más créditos de compromiso, la anualidad para el ejercicio 2025 de los citados créditos de compromiso asciende a la cantidad de 84.901.210,14 €, esto es el 21% de los recursos corrientes del último ejercicio liquidado, el 2023 (413.387.466,42 €). El

límite para consignar créditos de compromiso para cada ejercicio se establece en el 25% de esa cifra de recursos corrientes liquidados, es decir, 103.346.866,60 €, cifra que supera a los créditos previstos para cada ejercicio, cumpliéndose por tanto el límite previsto legalmente.

Finalmente, esta Intervención General respecto a los créditos de compromiso, informa lo siguiente:

Conforme al artículo 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: “Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio o en el siguiente, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago”. Por consiguiente, a criterio de esta Intervención General, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no comience en este ejercicio 2025 o lo sumo en el 2026, deberían quedar anulados a 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto por el Pleno. Además, a juicio de esta Intervención, los créditos presupuestarios del capítulo II de gastos, no deberían aparecer dentro de los créditos de compromiso

Con respecto a la financiación de los créditos de compromiso: esa financiación será con recursos municipales incluidos los derivados de subvenciones y de venta de PMS, y con cargo a endeudamiento en éste y futuros ejercicios. A este respecto, a juicio de esta Intervención General, y tal como hemos mencionado ya en este informe, la financiación con nuevo endeudamiento, queda supeditada a la existencia, en la liquidación definitiva del presupuesto 2024, de un ahorro neto positivo y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados de nuevos endeudamientos, así como al cumplimiento de los límites y requisitos aprobados por la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTH A nº 72, de 26 de junio de 2013).

Finalmente resaltamos que en este presupuesto, si bien el importe total de los créditos de compromiso están dentro del límite legal (25%),. No obstante, si se comprometen todos esos créditos habrá que garantizarse la financiación suficiente, fundamentalmente vía subvenciones de otras Administraciones Públicas, para que el presupuesto de esos ejercicios quede equilibrado. Por consiguiente su financiación queda comprometida fundamentalmente al reconocimiento de subvenciones de otras Administraciones Públicas, a la materialización efectiva de ingresos de PMS y a generación de ahorro neto suficiente para afrontar nuevo endeudamiento.

CARGA FINANCIERA Y DEUDA VIVA

CARGA FINANCIERA Y DEUDA

En el Proyecto de Presupuesto, se prevé la posibilidad si se cumplen los requisitos legales de acudir a la financiación externa mediante operaciones de endeudamiento a largo plazo, en cuantía similar a la amortización anual de las operaciones vigentes, respetándose el equilibrio de estabilidad presupuestaria.

La deuda viva a largo plazo, con Entidades Financieras, exigible previsible a 31/12/2025, ascendería a **90.754.356,15 €** a nivel de Ayuntamiento exclusivamente; cantidad superior a la del ejercicio 2024 (2,35 millones más). Eso por lo que se refiere a la deuda mantenida con Entidades Financieras y el préstamo de la DFA, a lo que habría que añadir la deuda financiera con Amvisa fraccionada por convenio, y con la deuda viva a efectos del SEC (Sistema Europeo de Cuentas Públicas) derivado de los compromisos por el arrendamiento de las oficinas técnicas del Ayuntamiento.

A nivel consolidado del Ayuntamiento y las Sociedades, la deuda viva previsible a 31/12/2025 se cifra en **101.183.411,55 €** (por lo que la deuda viva consolidada prácticamente se mantiene). Aquí, sólo tenemos en cuenta la deuda con entidades financieras y AAPP, sin tener en cuenta la deuda viva a efectos del SEC, que englobaría los compromisos de gasto a largo plazo por el arrendamiento del nuevo Ayuntamiento.

Los gastos presupuestados para el ejercicio 2025 por la carga financiera municipal: intereses y amortizaciones, de préstamos a la fecha de elaboración del presupuesto incluyendo las provisiones de disposición de deuda a tenor de los planes de tesorería vigentes asciende a 2.115.365,59 euros por intereses financieros, y 11.726.465,96 euros por amortización de los préstamos concertados. La carga financiera total prevista que se desprende de la documentación alcanza la cifra de 13.841.831,55 euros, lo que supone una cantidad algo inferior a la del año 2024, y habrá que ir viendo como va la evolución del euríbor.

FONDO FORAL DE FINANCIACION MUNICIPAL

F.O.F.E.L.

FONDO FORAL DE FINANCIACION DE LAS ENTIDADES LOCALES

Para el Ejercicio de 2025, la aportación para este Ayuntamiento se cuantifica en el Proyecto de Presupuesto, por el Departamento de Hacienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en 216.468.734,55 € (222.484.377,98 € menos los 6.015.643,43 € de la liquidación negativa). Por tanto, se presupuesta con un incremento menos significativo que en los dos años anteriores. Si bien es cierto, que la devolución a mutualistas ha tenido un efecto directo en la liquidación negativa.

Este recurso representa el 50% de los ingresos corrientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Si unimos a este porcentaje, el estrecho margen de ahorro neto de este proyecto de presupuesto (casi nulo), junto al elevado importe de los créditos de compromiso, el equilibrio financiero municipal queda muy supeditado a la evolución futura del FOFEL.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

A la espera de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025 (LPGE), el incremento previsible es de un 0,5% (sin perjuicio de incrementos posibles, vinculados a la evolución de la inflación, y a la pérdida de poder adquisitivo, etc).

Igualmente, la creación de nuevas plazas quedará condicionada a lo que finalmente apruebe el legislador estatal para el ejercicio 2025.

En definitiva, esta Intervención Municipal informa que el Presupuesto y la Plantilla presupuestaria deberá cumplir a lo largo de todo el ejercicio 2025, la regulación básica en materia de personal que finalmente apruebe el legislador estatal para el ejercicio 2025.

De los documentos de gastos de personal recogidos en el proyecto de presupuesto para 2025 se informa:

A) La plantilla presupuestaria se presenta con 2.875 plazas dotadas presupuestariamente. Respecto al presupuesto anterior, hay 28 plazas dotadas más, derivada de la integración a la RPT de programas, en base a la consolidación de empleo estructural, amparada en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

B) En la plantilla presupuestaria (anexo N de la plantilla presupuestaria) no está dotado ni creado el puesto reservado a funcionarios con habilitación estatal, previsto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, concretamente el referente al órgano de contabilidad. Además, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ratifica la contabilidad como una materia reservada a funcionarios con habilitación nacional. Igualmente, el último informe del Tribunal Vasco de Cuentas realizado al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, hace referencia a este aspecto.

C) Con respecto a los Estados de Personal, que se adjuntan en los presupuestos de las Sociedades Municipales, esta Intervención, informa la necesidad de ajustar esos anexos a lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Bases de Régimen local, que exige una vez que ya el Pleno del Ayuntamiento aprobó la clasificación de las Sociedades Públicas, a la publicación detallada de las retribuciones totales de los cargos directivos de estas Sociedades, agrupadas exclusivamente en básicas y complementarias.

D) Como dispone el Reglamento Orgánico del Pleno, artículo 160, la plantilla presupuestaria deberá ser informada por la Comisión de Función Pública.

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

A) Transferencias y Subvenciones:

- El gasto en transferencia a Ensanche 21 para ayudas de rehabilitación es de 5,95 millones de euros (4,45 millones ayudas rehabilitación genéricas y el resto vinculadas al proyecto Zaramaga cofinanciado por Gobierno Vasco). Este gasto de transferencia para ayudas de rehabilitación es un gasto limitativo, y no puede financiarse con cargo a ingresos derivados del PMS. El carácter limitativo de este crédito, obliga a que la Sociedad limite el importe de la concesión de este tipo de ayudas, tal como están diseñadas, a la cantidad presupuestada por el Ayuntamiento.

- Se ha incrementado las transferencias de capital municipales a TUVISA, fundamentalmente motivado por la adquisición en el 2025 de autobuses eléctricos, con una transferencia para ello de 4 millones de euros.

B) Plan Estratégico de Subvenciones:

- En el expediente del Presupuesto, no aparece el plan estratégico de subvenciones, lo cual no es necesario ya que el Plan estratégico de subvenciones no forma parte del expediente del Presupuesto General, y es aprobado y modificado por la Junta de Gobierno Local. El nuevo Plan Estratégico deberá aprobarse antes del 31 de diciembre de 2024, y tendrá un horizonte temporal 2025-2027.

-No obstante, hay que tener presente con carácter general, que toda subvención ha de estar contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que las subvenciones no recogidas en dicho Plan, podrían ser objeto de impugnación y de anulabilidad.

Además, Con al Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público, será causa de nulidad la falta de publicación e información de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus entes dependientes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), ya que dicha ley configura esta Base como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

SOCIEDADES MUNICIPALES

SOCIEDADES MUNICIPALES

La Ley General Presupuestaria y la Norma Foral Presupuestaria establecen que para las entidades del sector público empresarial las consignaciones presupuestarias de ingresos y gastos, son meramente estimativas salvo los financiados con transferencias públicas recibidas.

A continuación se adjunta cuadro resumen de la cuenta de explotación prevista según el proyecto 2025, clasificada de acuerdo con la naturaleza de gasto:

	Ensanche 21	Amvisa	Tuvisa	Gilsa
Ingresos	13.926.138,49	25.601.098,36	31.032.246,98	2.416.000,00
Ventas/Prestac.servicios	13.920.461,62	25.241.098,36	7.345.237,15	2.300.000,00
Otros ingresos	600.000,00	360.000,00	23.687.009,83	116.000,00
Variación existencias	- 594.323,13			
Gastos de explotación	13.887.000,00	31.341.575,55	31.861.998,62	2.514.596,00
Aprovisionamientos	9.150.000,00	7.389.910,00	3.331.903,00	1.761.000,00
Gastos Personal	1.965.000,00	7.127.768,59	23.145.093,31	180.200,00
Otros Gastos explotación	2.322.000,00	8.543.896,96	3.655.002,31	419.400,00
Amortización	450.000,00	8.280.000,00	1.730.000,00	153.996,00
Subvenciones				
Subv. Expl./otros Ing-gto		-75.000,00		
Imputación subvenciones		5.625.000,00	965.000,00	
Resultado antes Int./ Imp.	39.138,49	- 190.477,19	135.248,37	-98.996,00
Financieros	- 385.000,00	250.000,00	- 131.979,35	300.000,00
Resultado antes de Imp.	-345.861,51	59.522,81	3.239,02	201.404,00
Impuestos s/bº	0,00	0,00	0,00	
Resultado después impuestos	- 345.861,51	59.522,81	3.269,02	201.404,00

	Ensanche 21	Amvisa	Tuvisa	Gilsa
Porcentaje de gastos respecto al total de gastos de explotación				
Aprovisionamientos	66%	24%	10%	70%
total gastos explotación =				

Gastos personal	14%	23%	74%	7%
total gastos explotación =				
Otros gastos explotación	17%	27%	11%	17%
total gastos explotación =				
Amortizaciones	3%	26%	5%	6%
total gastos explotación =				

TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A.

Análisis de sus Estados de previsión de ingresos, gastos e inversiones:

Se prevé un resultado de explotación neutro, que en el caso de no cumplirse las previsiones, se financiará el posible déficit con aportación municipal, ya que es una sociedad deficitaria por definición que necesita financiación municipal para cubrir su déficit de explotación.

El ingreso previsto por ayudas directas al transporte público, tiene su contrapartida en gastos, por lo que la financiación de Tuvisa se garantiza con las transferencias municipales recogidas en los capítulos 4 y 7.

Se prevé un aumento de los gastos de personal, debiéndose garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal que se genere al respecto.

Este ejercicio, al igual que el anterior, se ha previsto una mayor aportación vía transferencia del Ayuntamiento, motivado por la adquisición de cinco autobuses eléctricos en este ejercicio. No obstante, en función de la revisión de sus cuentas, esta Sociedad podrá necesitar, en posteriores ejercicios, un mayor importe vía transferencia municipal con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

SOCIEDAD URBANISTICA MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ UDAL HIRIGINTZA ELKARTEA, ENSANCHE 21-ZABALGUNEA 21

Los ingresos previstos por la Sociedad consisten en la enajenación de inversiones y ascienden a 13,9 millones de euros, lo que supone una cifra similar respecto al ejercicio anterior. Estas ventas deberían coordinarse con las previstas por el Ayuntamiento en su presupuesto, al objeto de adecuar la demanda a la oferta.

El total de inversiones previstas por la Sociedad ascienden a 9,30 millones de euros, derivado fundamentalmente del proceso de reurbanización de Salburua y Zabalgana.

Los gastos de personal se estiman en 1,96 millones de euros, sin cambios sustanciales respecto al ejercicio anterior.

Los gastos financieros ascienden 400.000 euros estimando la Sociedad unas amortizaciones de préstamos por importe de 1.538.461,62 euros.

La Sociedad no prevé apelar en 2025 a nuevo endeudamiento a largo plazo, previendo que se cumplan las previsiones de su presupuesto en

cuanto a la materialización de las ventas. Cualquier variación sustancial de sus previsiones durante el ejercicio, podría hacer que la Sociedad necesite financiación vía endeudamiento o vía transferencia municipal.

De acuerdo con los datos de la cuenta de explotación, esta sociedad prevé no tener pérdidas en el ejercicio 2025.

No obstante, si no se materializarían las ventas, podría necesitar una operación de tesorería, siempre que el plazo de su devolución fuera inferior a un año, en caso contrario, necesitaría aportación municipal, y teniendo en cuenta además que el destino de los recursos por esas ventas (PMS) no debiera ser la financiación de su gasto corriente, algo que está sucediendo desde su origen, lo que redundaría en la necesidad de contar con aportación municipal vía transferencia.

Igualmente, si durante el ejercicio 2025 la concesión de ayudas a rehabilitación no se ajustara a las cantidades consignadas en el presupuesto, superándose las cantidades consignadas, el Ayuntamiento en ese caso debería aumentar su aportación vía transferencia para este fin, o modificar dicho fin, ya que la tipología de estas ayudas tal como están definidas no son susceptibles de financiación con PMS.

AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA S.A

La Sociedad, presenta memoria resumen de criterios aplicados en la elaboración de su presupuesto.

Hay un aumento de los gastos de explotación, motivado por el aumento del coste de suministros, e incremento de gastos de personal (ampliación de plantilla por prestación de nuevos servicios, convenio en negociación). Lo que unido a la congelación de las tarifas por el consumo de agua, hace que su resultado de explotación sea negativo, a diferencia de años anteriores, no generándose recursos para su imputación a nuevas inversiones vinculadas a la gestión del ciclo del agua.

Análisis de sus Estados de previsión de ingresos y gastos:

Tal como se refleja en el cuadro anterior del análisis de la cuenta de resultados provisional, y de los documentos incluidos en el presupuesto los ingresos estimados por la sociedad ascienden a 25,24 millones, similar al año anterior.

Los gastos de explotación se estiman en 31,3 millones de euros. En esta cifra se incluyen 8,1 millones de euros de amortizaciones, fundamental dada la importancia que tiene el inmovilizado material dentro del activo corriente de la Sociedad.

La Sociedad tiene previsto realizar unas inversiones valoradas en 12,02 millones de euros, similar al año anterior (destacando obras promovidas por el Ayuntamiento, obras de saneamiento Zaramaga, drenaje, etc.). Además este ejercicio no se prevé un reparto de dividendos.

Los gastos han aumentado y no así sus ingresos, por lo que la cuenta de pérdidas y ganancias refleja un resultado de explotación cifrado en - 0,1 millones, motivado fundamentalmente por la imputación contable de subvenciones de inmovilizado no financiero estimadas en un importe de 5,62 millones. Por tanto, disminución relevante de sus resultados respecto a ejercicios anteriores, que de seguir con esa estructura de mayores gasto sin mayores ingresos le llevaría a corto plazo a presentar pérdidas en su cuenta de pérdidas y ganancias.

Recordamos que las reservas generadas por la Sociedad tienen por finalidad reponer las inversiones necesarias para el funcionamiento de la Sociedad estimadas en 12,02 millones para el ejercicio 2025, así como contar con los fondos derivados de las amortizaciones para reposición de las inversiones; tener la tentación de financiar actividades financiadas por la sociedad y no incluidas en su objeto social pueden generar problemas en el funcionamiento de la misma. Igualmente repartir dividendos, cuando los ingresos de la Sociedad no superan los gastos, propicia a largo plazo una descapitalización de la Sociedad. Recordamos a este respecto, el cambio que hubo de las tasas por la prestación de los servicios prestados por Amvisa, a la nueva figura impositiva, denominada “prestación patrimonial de carácter público no tributaria”. Esta nueva figura permite, a diferencia de las tasas, que se cobre por encima del coste, lo que permitiría incluso reparto de dividendos, pero remarcamos que para que ello sea posible, el importe que se fije en estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, deberían situarse por encima del coste de los servicios prestados por Amvisa, de lo contrario el reparto de dividendos descapitalizaría la empresa igual que con la actual figura de las tasas. Dicho de otra manera, con unas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, valoradas igual que las actuales tasas, es decir sin situarse por encima del coste del servicio, no tendría cabida un reparto de dividendos.

GILSA/GASTEIZKO INDUSTRI LURRA S.A. (57,13% MUNICIPAL)

Entre los ingresos de la Sociedad se encuentran unos alquileres por importe de 116.000,00 euros. La Sociedad estima vender parcelas por importe neto de 2,3 millones de euros.

Se estima un resultado financiero derivado de imposiciones a plazo fijo de 300.000,00 €.

Este ejercicio al igual que en el ejercicio anterior hay previsión de ventas, por lo que el resultado de este ejercicio tiene una previsión de 201.404,00 € en positivo.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ORGANISMOS AUTONOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Por su naturaleza deben de presentar su correspondiente documento presupuestario que debe de integrarse y consolidarse con el correspondiente al del Ayuntamiento. Además forman parte del Sector Administraciones Públicas a la hora de consolidar en términos del SEC, en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Los Organismos Autónomos de carácter administrativo deben de formar los Presupuestos con la siguiente documentación:

- Memoria del Ejercicio.
- Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto.
- Relación de Inversiones previstas efectuar y su financiación.
- Relación de la Plantilla con las correspondientes retribuciones.

Los organismos Municipales actuales son:

	<u>PTO 2025</u>
- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA LUIS ARAMBURU	2.131.334,70 €
- CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES	3.239.500,00 €
- CONSERVATORIO DE DANZA JOSÉ URUÑUELA	1.062.573,74 €
TOTAL	6.433.408,44 €

Se incrementan ligeramente los presupuestos de los tres Organismos Autónomos, respecto al año anterior.

De la información que se presenta, se desprende:

A) APORTACIONES MUNICIPALES

OO.AA.	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. CAPITAL	TOTAL
CONSERV. DANZA JOSE URUÑUELA	630.873,74	15.000,00	645.873,74
E. M. LUIS ARAMBURU	914.914,70	36.740,00	951.654,70
C.ESTUDIOS AMBIENTALES	3.046.500,00	106.000,00	3.152.500,00
TOTALES	4.592.288,44	157.740,00	4.750.028,44

No hay un incremento muy significativo de las transferencias del ayuntamiento a estos OOAA con respecto al año anterior.

Los Ingresos en concepto de Aportación Municipal financian el 74% de los gastos, prácticamente igual que el año anterior.

B) Con respecto a Ingresos previstos obtener por su propia actividad tenemos

- Conservatorio de la Danza J. Uruñuela	165.000,00€
- Escuela Música L. Aramburu	507.400,00€
- Centro de Estudios Ambientales	<u>41.000,00€</u>
<u>TOTAL.....</u>	<u>713.400,00 €</u>

Que supone sobre total Ingresos previstos el 11% (igual que el año anterior). Las previsiones de ingresos propios de los tres OOAA son similares al año anterior.

C) Las aportaciones de otras instituciones suponen el 15% de los Ingresos presupuestados para el ejercicio 2025, similar al año anterior

CONCLUSIONES FINALES DEL INFORME AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

- Bajo la premisa de que se cumplieran sin desviaciones las previsiones de ingresos y gastos, se cumplirían los equilibrios legalmente establecidos.

El detalle de la estructura de gastos e ingresos está debidamente reflejado en el informe económico-financiero emitido por el Director del Departamento de Hacienda.

- Se ha incrementado el ingreso corriente, pero esto no ha mejorado la relación entre el ingreso corriente y el gasto corriente; ya que el gasto corriente se incrementa considerablemente, y con indicios de poderse aumentar más en el futuro, especialmente según vaya la evolución del capítulo 1 y de servicios importantes del capítulo 2 como el servicio de limpieza o los servicios sociales.

- Asimismo, no hay apenas margen de reacción en caso de imprevistos, en cuyo caso sería necesaria la realización de un plan de ajuste.

- La estructura financiera del presupuesto sigue presentando las mismas debilidades, tales como:

- Nuevamente, escaso margen entre ingresos corrientes y gastos corrientes, lo que impide una generación de ahorro neto en cantidad suficiente como para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo.

- Excesiva dependencia para acometer nuevas inversiones de los ingresos de Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) y de endeudamiento, por la parte que no resulte financiable por subvenciones de otras Administraciones Públicas. En este presupuesto el importe de las previsiones de ingreso por venta de PMS es considerable, por lo que antes de iniciar la ejecución de las inversiones financiadas por ese recurso, deberá garantizarse la efectividad de los mismos o su sustitución por otros ingresos.

- Una vez más, la estructura del gasto corriente, obliga a depender en exceso de ingresos externos vía transferencias de otros Entes (FOFEL), para mantener los equilibrios financiero-presupuestarios.

Vitoria-Gasteiz, 12 de diciembre de 2024.

EL INTERVENTOR GENERAL,